t 16/16

1900

5992/16

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de Legajo Nº 67

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 2592

Núm. Juzgado 180

Contra José Royo Martinez. = Vivel del Rio. (Teruel)
Zaragoza

Responsabilidad exigida 1500 Ptas

Iniciado 20-9-39.

JUEZ

Sr Solano Costa

SECRETARIO

Sr Peres Llantada

Mod. 1

J N

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

A1 7.6 vg.

B.o. H. del C.o Vivel del Río

1ª Septbre. remitido

180

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

NUMERO DOS DE ZARAGOZA

EXPEDIENTE NUM. 2392

NUM. EN EL JUZGADO 140 AÑO de 1.937

Rancio de entrada

de

E X P E D I E N T E

para declaarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á José Royo Martinez, vecino de Vivel del Rio.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

GOBIERNO DE ARAGÓN

M.8.017.061

/

Don Santiago Calvo Lanaja, Secretario del Juzgado de Instruccion numero dos de esta Ciudad designado para la instruccion de este expediente.

Doy fe: Que en expediente que se instruye con el nº 140 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a Jose Royo Martinez vecino de Vivel del Rio y en la actualidad en la Prision de esta Ciudad, como consecuencia de su oposicion al Triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

A U T O .- Zaragoza á nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta con este expediente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Jose Royo Martinez..... responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad del inculpado.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra l referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo.. Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Jose Royo Martinez.. para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- A. de Castro. P.H. Mariano Torrijos.= Rubricadas.

Y para que conste en cumplimiento a lo mandado y para la formacion del correspondiente ramo separado de embargo expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza fecha al principio indicada.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ)
SR DE CASTRO)

Zaragoza diez de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.Segundo Año Triunfal.

Formado como ha sido este ramo separado, cúmplase lo acordado en el auto que se inserta en el precedente testimonio, a cuyo fín, y para venir en conocimiento de los bienes que posea el expedientado, diríjase oficio al Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia, para que participe a este Juzgado la contribución que por todos conceptos aparezca satisfacer el inculpado; y expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, para que certifique de los inmuebles y derechos reales que figuren a nombre del mismo; y cumplimentado todo ello se acordará.

Lo mandó y firma SS^{a} doy fé.

E/

Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado, doy fé.

2

ADMÓN. DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

José Rojo Martínez, vecino Víver del Río, no aparece como contribuyente por la capital

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 11 *de* Septbre 1937

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 *de* Septbre *de 193*7.- 2º Año Triunfal

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL ZARAGOZA

Sr. Juzgado de Instrucción 5º 2

GOBIERNO
DE ARAGON

I.1.449.183

J

PROVIDENCIA JUEZ)
EJTE SR DE CASTRO)

Zaragoza veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

El anterior oficio únase al ramo de embargo de su referencia.

Lo mandó y firma SSª doy fé.

H/

Ante mí,

NOTA.- Se cumple lo ordenado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

K.3,265.992

4

DON ALFONSO DE CASTRO Y SANTOYO, Juez de Primera Instancia e Instrucción Ejte Número Dos de Zaragoza.

Por el presente el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido expedirá a continuación certificación en relación donde conste los bienes y derechos reales que consten inscritos en el Registro á favor de José Royo Martinez, vecino de Vivel del Rio; pues así lo tengo acordado en el expediente que con el nº 140 del corriente año me hallo instruyendo por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, y su ramo separado de embargo, contra dicho sujeto para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Zaragoza á die-z de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

E/

EL SECRETARIO,

K.5,280,201

5

Registrador de la Propiedad de esta Capital y su partido judicial.

Certifico: *Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia número* 2 *de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de* José Rayo Martínez,

y de ellos no resulta *que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha* persona *inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.*

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos treinta y siete.

Sebastián Montero

Honorarios 27 pts. 20 cents. nos 1 y 9 arancel.

Don Sebastian Montero Tizon,

PROVIDENCIA JUEZ
SR DE CASTRO

Zaragoza cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal.

El anterior mandamiento cumplimentado únase al ramo de embargo de su referencia; y diríjase carta orden al Juzgado Municipal de Vivel del Río a fin de que se proceda al embargo, tasación y depósito de los bienes del expedientado, o acreditando su insolvencia en otro caso en forma legal, extensiva dicha carta orden para que se averigüe el número de personas de la familia del expedientado que estuvieran a su cuidado y parentesco que les una al mismo.

Lo mandó y firma usá doy fé.

M/

Ante mi.

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.

M.4852894

PROVIDENCIA JUEZ
SR DE CASTRO

Zaragoza tres de Noviembre de mil novecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal.

Recuerdese al Juez Municipal de la vecindad del expedientado, el cumplimiento y devolución de la carta orden que se le tiene dirigida para embargo de bienes.
Lo mandó y firma Sª doy fé.

M/ Ante mi.

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.

Diligencia

Mediante la presente hago constar, que en el día de hoy se devuelve al Juzgado Municipal de Nivel del Río, la carta orden expedida, por no estar cumplimentada en todos sus partes. Zaragoza trece de Enero de mil novecientos treinta y siete, 15º año Triunfal. Doy fé.

M.8.037.175

7

PROVIDENCIA JUEZ
SR DE CARO

Zaragoza catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.

Recuerdese al Sr. Juez Municipal de Vivel del Rio el pronto cumplimiento y devolución de la orden que se le tiene dirigida.

Lo mandó y firma Sª doy fé.

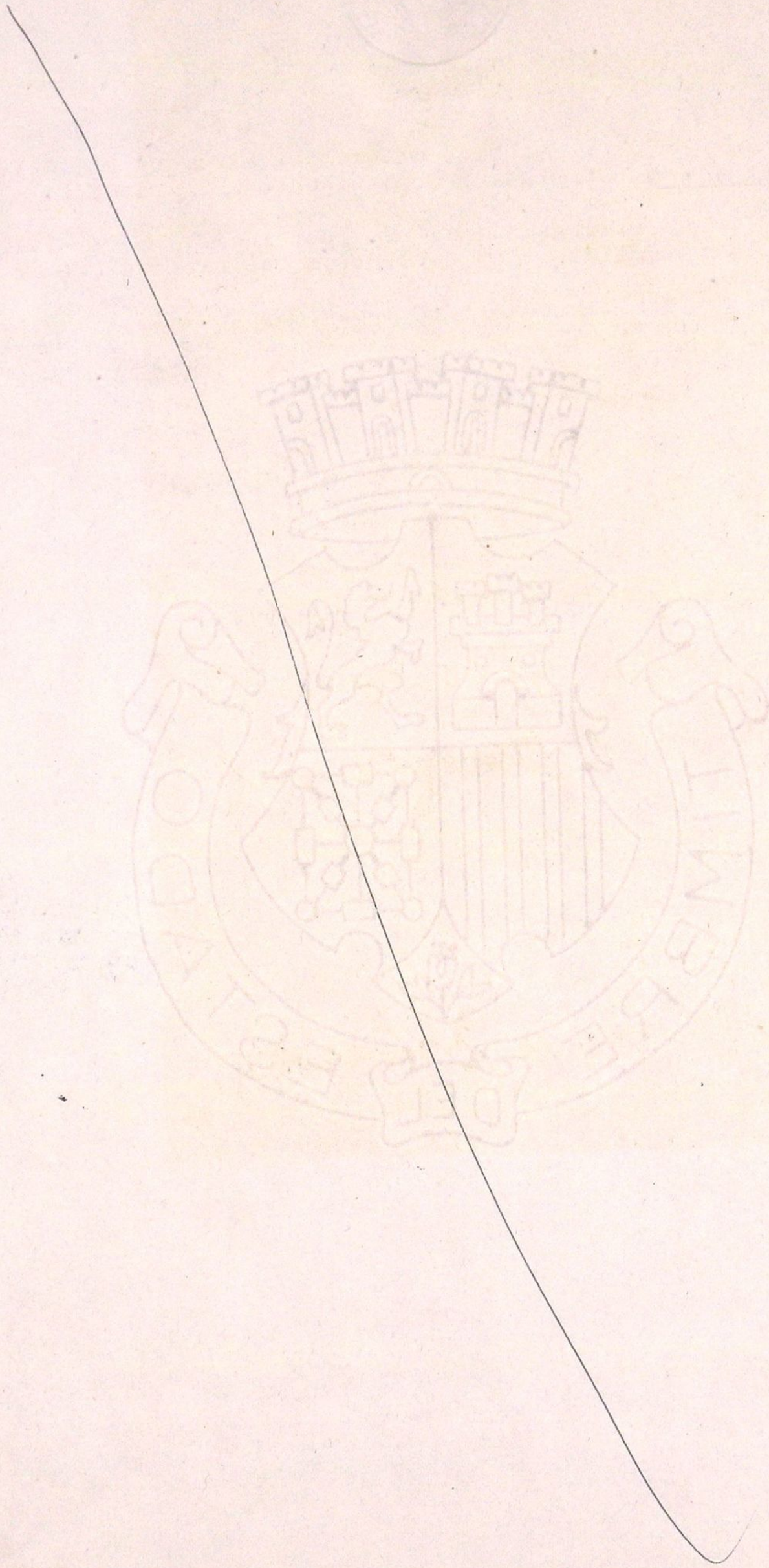
M/

Ante mi.

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

M.S.0071/23



LA GELDENSE S.A.

GOBIERNO DE ARAGON

8

En contestación al escrito de V.I. 14 del actual sobre cumplimiento carta orden referente al expedientado José Royo Martínez, me cumple manifestarle se dió ya curso a la referida carta orden; Ruegole por tanto si V.I. no tiene inconveniente reproducirla para su nuevo despacho

Dios gde a V.I. ms años

Vivel del Río 22 Marzo 1938

II Año Triunfal

El Juez Municipal

P.S.

Roque Faulo

Juzgado Instrucción nº 2 de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.038.027

9

PROVIDENCIA JUEZ
SR DE CASTRO

Zaragoza veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.

Al anterior oficio únase al ramo de embargo de su referencia; y reproduzcase la orden expedida al Juzgado Municipal de Vivel del Rio, ya que indudablemente ha sufrido extravio.

Lo mandó y firma Sª doy fé.

M/

Ante mi.

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.

DILIGENCIA/ Mediante la presente hago constar que en el dia de hoy se devuelve al inferior de Vivel del Rio la carta orden expedida, por no estar debidamente cumplimentada. Zaragoza treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal. DOY FE:

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ !
SR DE PAZ !

Zaragoza diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Recuérdese al inferior de Vivel del Rio el cumplimiento y devolución de la carta-orden que se le tiene dirigida.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

E/

Ante mi,

NOTA.-. Se cumple lo ordenado doy fé.

JUZGADO DE INSTRUCCIÒN (REPRODUCIDA) /0

NÚMERO DOS DE ZARAGOZA

=-=

Expediente

Num. 140

Debe averiguarse tambien el numero de personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al mismo

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Royo Martinez, vecino de Vivel del Rio.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpado por el órden del art. 1447 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía, designando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos ó rentas, y tasándose por peritos. su valor y probable rendimiento

Verificado el embargo se hará saber al inculpado ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedanutilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto - Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

Dios gue. a V. muchos años.

Zaragoza a 28 de Marzo 1938.

Segundo Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de VIVEL DEL RIO

GOBIERNO DE ARAGON

(Si se embargan bienes inmuebles debe anotarse preventivamente el embargo en el Registro de la Propiedad).

Pro-

GOBIERNO DE ARAGON

N.2.346.225

11

Providencia. Juzgado municipal de Vivel del Río á veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Por recibida en este Juzgado municipal la carta-orden que antecede, cúmplase cuanto en la misma se ordena y en su virtud procédase á ratificar á los vecinos Epifanio Millán y Felipe Arnáiz comparezcan ante esta Sala-Audiencia para que mediante declaración mifornen y declaren si dichos bienes pertenecen al expedientado José Royo Martínez.

Lo mando y firma el Sr. Don Angel Calmache, Juez mpl. de este partido, de que yo el secretario certifico.

Angel Calmache

Rogue Lambaro

Diligencia. En el mismo día yo el secretario en cumplimiento del anterior proveído notifiqué su contenido á los vecinos Epifanio Millán y Felipe Arnáiz; enterados firman de que certifico.

R. Lambaro

GOBIERNO DE ARAGON

Comparecencia. En Biel, a Bri a trece de Abril de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, comparecen los varios que dicen llamarse Epifanio Millán y Felipe Munio, mayores de edad, casados, los que enterados de mutuo de este su comparecencia y bajo de prometen decir verdad en sus manifestaciones dicen: Que reconocen como de la exclusiva propiedad de José Royo Martínez las siguientes fincas ditas en este término municipal:

1º. Una finca rústica indivisa sita en la partida "Río de Segura" de cabida cuarenta áreas y que linda al N. con carretera; al S. con Río; al E. con Ramón Subirón y al O. con Juan Prats.

2º. Otra finca rústica sita en la partida de la "Coñada" mitad indivisa de cabida cincuenta áreas que linda al N. con Teleforo Domínguez; al S. con fuente común; al E. con Pilar Calmache y al O. con Santiago Domingo.

3º. Otra finca rústica sita en la partida de la "Fajeria" mitad indivisa, de veintiocho áreas, que linda al N. con monte común;

del S. y E. con fuente común y al O. con Antonio Ollanda.

Que no les consta por sea de ningún Royo otra hecha que los relacionados con lo cual se dá por terminada esta comparecencia que firman con mi de que yo el Srio. certifico.

Roque Lambea

Epifanio Millán — Felipe Munio

Providencia. En Biel, a Bri a catorce de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Vista la diligencia de comparecencia que antecede queda practicada la traba de embargo sobre las fincas descritas, nombrándose a los vecinos Jorge Gonzalvo Gracia y D. Pablo Cortés Cuenca para que en calidad de peritos prácticos procedan a su avalúo y tasación.

Notifíquese este proveído a los nombrados.

Lo mandó y firma el Sr. Juez mpl. de que certifico.

Diligencia. En el mismo día yo el Secretario hice entrega á mi presente á los Peritos Jorge Gonzalvo y Pablo Cortés, les notifiqué la providencia que antecede en forma legal. Quedaron enterados y firmaron de que certifico.

Jorge Gonzalvo P. Jambrano

Pablo Cortés

Diligencia de tasación. En Biel dos Rio á quince de Abril de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez mpl. y de mi el Secretario, comparecieron en la Sala-Audiencia de este Juzgado los peritos designados por el mismo al objeto de proceder á la tasación y peritación de los bienes que han sido embargados á José Ruyo Martínez, á cuyo fin y dispuesto de prometer dichos Peritos cumplir bien y fielmente su cometido, manifestaron que según su leal saber y entender, evaluan los susodichos bienes en las cantidades

N.2.346.227

13

también relacionan, á saber:

Una finca rústica en "Río degura" mitad indivisa, su valor en veinte mil doscientas pesetas.

Otra finca rústica en la "Cañada" mitad indivisa, valorada en quinientas pesetas y

Otra finca rústica en la "Fejería" mitad indivisa, cuyo valor es de doscientas pesetas.

Con lo que se dá por terminada esta diligencia que firman los peritos prácticos dispone su Sr. Juez, de que certifico.

Jorge Ganuza

R. Lambea

Pablo Lopez

Providencia. Ariel del Río á quince de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Reclámese de la Alcaldía y mande á continuación de estas diligencias certificación catastral de las fincas que han sido embargadas á José Puyo; expídase mandamiento al Registro de la propiedad para su anotación pre-

Ventura y por último entiéguese á la esposa del capacitado el embargo realizado.

Cumplimentado lo anterior expídanse estas diligencias á la mencionada

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Sto. certifico.

Jorge Balmaña

R. que firmaré

Diligencia. En la misma fecha se entrega de la Alcaldía de este pueblo la certificación con relación á lo que aparece anillado á nombre de José Royo; certifico.

R. Lambarro

Otra En dicha en la misma fecha, queda expedido el oportuno mandamiento para el Registro de la Propiedad, á los efectos de la anotación preventiva de los bienes embargados; certifico.

R. Lambarro

GOBIERNO DE ARAGON

N.2,346.228

14

Notificación. Y por último fueron en el propio día notificado el proveído que antecede a la oyente Claudia López para su comparecencia en dicho Juzgado. De quedar enterada firman y certifico.

Claudia López

El Secretario

Comparecencia En Ibiza a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Comparece en la Sala-Audiencia de este Juzgado la oyente que dice ser esposa de José Reyes Montoya y llamarse Claudia López Domingo, la que instruida convenientemente acerca de este su comparecencia, manifiesta: Que del referido matrimonio tiene cuatro hijos, todos ellos menores de edad. Seguidamente se le hace saber si desea ejercitar los derechos que concede el Decreto-Ley de Enjuiciamiento de Estado de 10 de

Euro de 1933, al cual se le dió lectura, manifestando quedar enterada.

Con lo cual y después de informada por última de la toma de anteayo que había sido practicada en los bienes de la pertenencia de la expresada, se dió por terminada esta diligencia, que firmaba el Sr. Juez y notificada; certifico.

Claudia Lope

Angel Calmach

Rogue Lambás

Diligencia. Queda unida a continuación la certificación catastral, expedida por la Alcaldía; certifico.

R Lambás

Diligencia de remisión. En Vivel del Río a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Terminada la práctica de las diligencias ordenadas de remitan con esta pieza al Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Zaragoza; certifico.

R. Lambás

JUZGADO MUNICIPAL DE * VIVEL DEL RIO (ZARAGOZA) *

GOBIERNO DE ARAGON

15

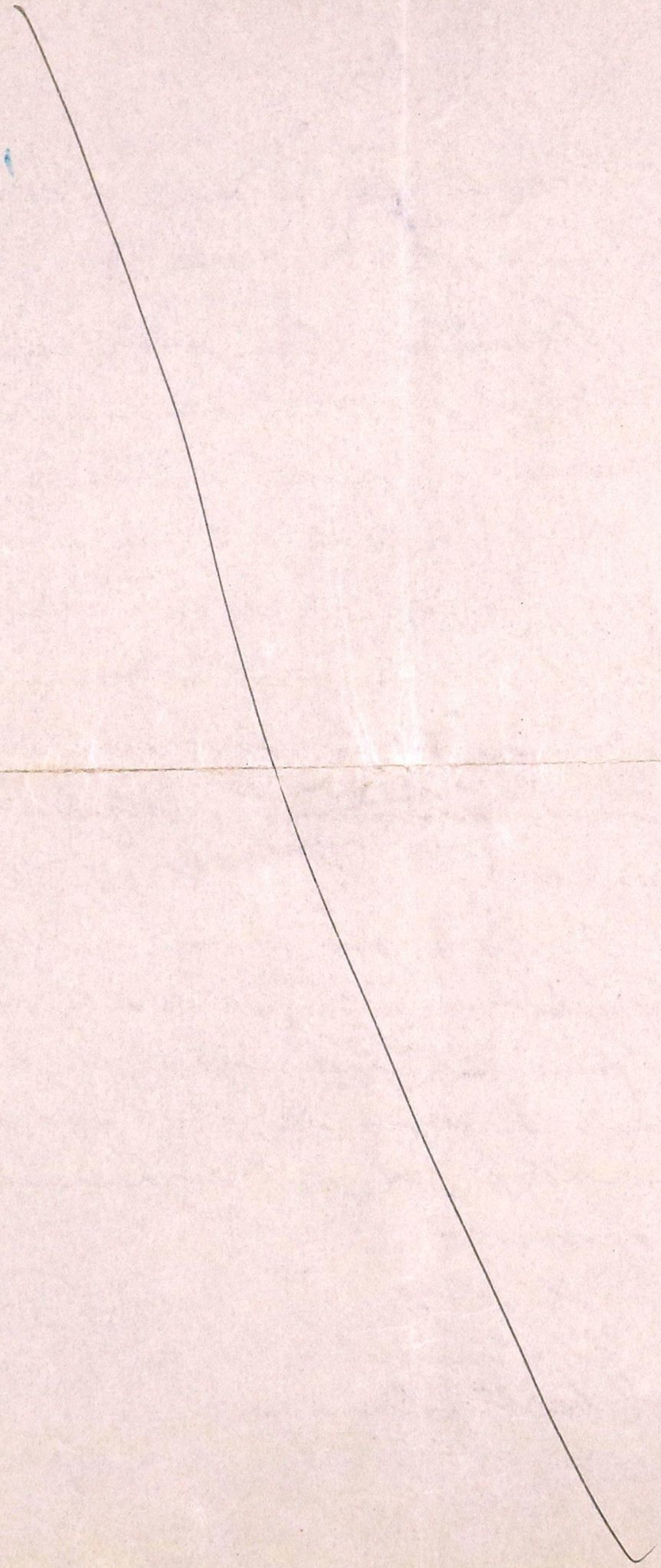
Don Roque Gómbar, Secretario del Ayuntamiento de Vivel del Río. (Teruel)

Certifico: Que por haber sido extraviado el archivo municipal de esta localidad durante el período en que ha estado sometido á la dominación roja, se carece de todo antecedente oficial-administrativo para expedir certificación de bienes que llevare anotados José Royo Martín, á su nombre.

Y para que conste, á petición del Juzgado municipal de este pueblo que lo tiene interesado, expido la presente de oficio en Vivel del Río á diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

V.º B.º
El Alcalde,
Sebastián Simeno

Roque Gombar



GOBIERNO DE ARAGÓN

M.8.037.456

15

PROVIDENCIA JUEZ
SR DE PABLO

Zaragoza treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.

La anterior carta orden cumplimentada devuelvase al Juzgado Municipal de Vivel del Rio a fin de que amplie el informe de los peritos al objeto de que tasan el probable rendimiento de las fincas embargadas, y espere a que se cumplimente el mandamiento expedido al Registro de la Propiedad para anotación preventiva, uniéndolo a continuación.

Lo mandó y fir a SSª doy fé.

M/

Ante mi.

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

PT 2032188

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
Número DOS
DE
ZARAGOZA

17

Sírvase devolver cumplimentada a la mayor brevedad, la carta-orden que con fecha 25 de Marzo último se le dirigió, y que recibida en éste Juzgado se le devolvió con fecha 30 de Abril próximo pasado, por no hallarse devidamente cumplimentada, y que tenia por objeto el embargo de bienes de JOSE ROYO MARTINEZ, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 19 de septiembre de 1938 III Aao Triunfal.

SR JUEZ MUNICIPAL DE VIVEL DEL RIO.

M. 4.844.344

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Vivel del Río
Sr. Rojo

Vivel del Río á veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos: Por recibido en este Juzgado municipal la carta orden y providencia que antecede, cumplida en todas sus partes, y en su virtud requiérase á los Peritos Jorge Gonzalvo y Pablo Cortés, al objeto de que hagan el probable rendimiento de las fincas embargadas á José Rojo Martínez y que constan en las posiciones diligenciadas; remítase el mandamiento al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva, toda vez que aun que cuota suspensión no se ha efectuado, y cumplimentado devuelvase.

Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal don Hermenegildo Rojo Julián, de que certifico.

Hermenegildo Rojo

D. y fé.
El Secretario
Julián Julián

JUZGADO MUNICIPAL DE * VIVEL DEL RIO (TERUEL) *

GOBIERNO DE ARAGON

Informe pericial.- En Vivel del Río á diez-
ciocho de Septiembre de mil novecientos
treinta y ocho, ante el Sr. Juez municipal
y de mí el Secretario comparecieron los
Peritos designados en las precedentes di-
ligencias, al objeto de proceder á la
tasación del probable rendimiento
de las fincas embargadas á José Rayo
Martínez, á cuyo fin y después de pro-
meter dichos Peritos cumplir bien y
fielmente con su cometido, manifes-
taron que según su leal saber y enten-
der el rendimiento de las anteriores
fincas lo tasan en ciento cincuenta
pesetas.

Así lo manifestaron y firman con
el Sr. Juez, de que fé el Secretario,
certifico.

Hermenegilda Mozo

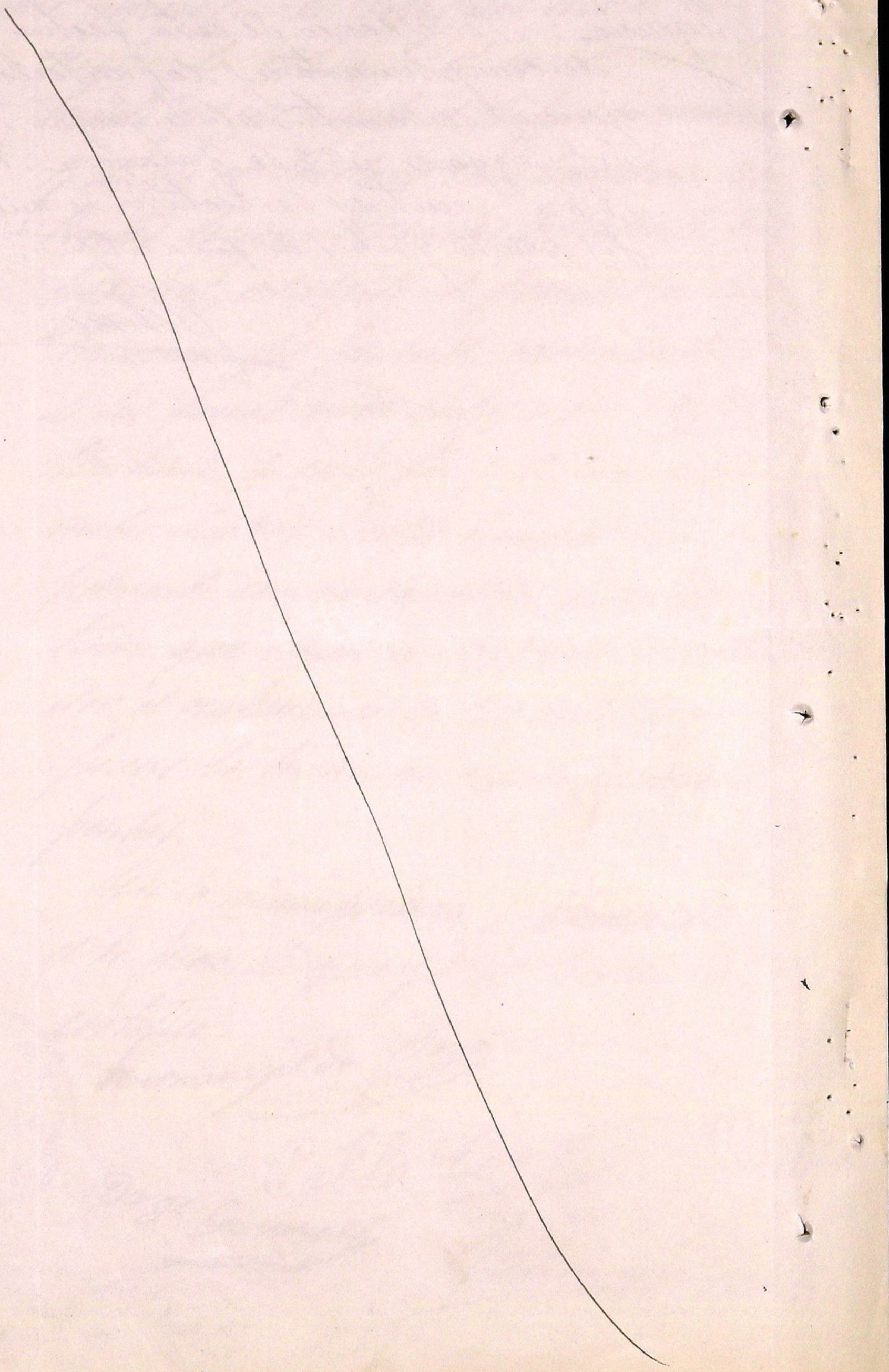
Pablo Cortés

Jorge Gonzalez

Julián Julián

Diligencia.- Por el correo de esta fecha y después de cumplimentadas las anteriores diligencias se remiten al Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 2 de Zaragoza. Vivel del Río a veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, de que certifico.

Julián



GOBIERNO DE ARAGON

Don Hermenegildo Royo Julián, Juez municipal de Vivel del Rio.

Al señor Registrador de la Propiedad del partido Montalbán, le hago saber: Que en las diligencias de embargo, ejecutivo contra el vecino de este pueblo José Royo Martinez, que obran en este Juzgado, como resultado de la Causa Nacional se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles, propiedad de dicho individuo, y son las siguientes:

1º Una finca rústica, sita en este término municipal y partida "Rio Segura" tiene de cabida 40 áreas, linda al Norte, carretera, Sur rio, Este Ramón Julián y oeste Juan Pato, tasada en 1.200 pesetas.

2º Otra en la partida "Cañada", tiene de cabida 50 áreas, linda N. Eleúterio Escriche, al Sur, monte; al Este Pilar Palmache y al Oeste Santiago Domingo, tasada en 500 pesetas.

3º Otra en la partida (mitad) Bejería, tiene de cabida 25 áreas, linda Norte, monte común; al Sur y Este idem y al Oeste Antonio Aranda, tasada en 200 pesetas.

Y habiendo acordado la anotación

de las descritas finca en el Registro de la propiedad, dirijo á Vd. el presente por duplicado para que una vez hecha la indicada anotación preventiva y diligenciado se sirva devolverlo a este Juzgado para que, unido a las diligencias obre en las mismas los efectos legales.

Dado en Vivel del Rio á veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Bermenegildo Rozo

JUZGADO MUNICIPAL DE * VIVEL DEL RIO (TERUEL) *

P. S. M.
El Secretario,
Julián Julián

Presentado el precedente mandamiento en el día de hoy con el nº 73 de orden. se aplaza la liquidación del mismo hasta la definitiva terminación de la causa que lo motiva al encontrarse exceptuado en el nº 2º del artículo 17 del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos Reales. No está sujeto al Registro de la Contribución Territorial de Hacienda = Una pta 25 cts = Art. 15 y 17 Reglamento

Mantalbán 5 Octubre 1938
El Liquidador.
Fernández

Suspendida la anotación ordenada en el precedente mandamiento, por no contener las fincas embargadas

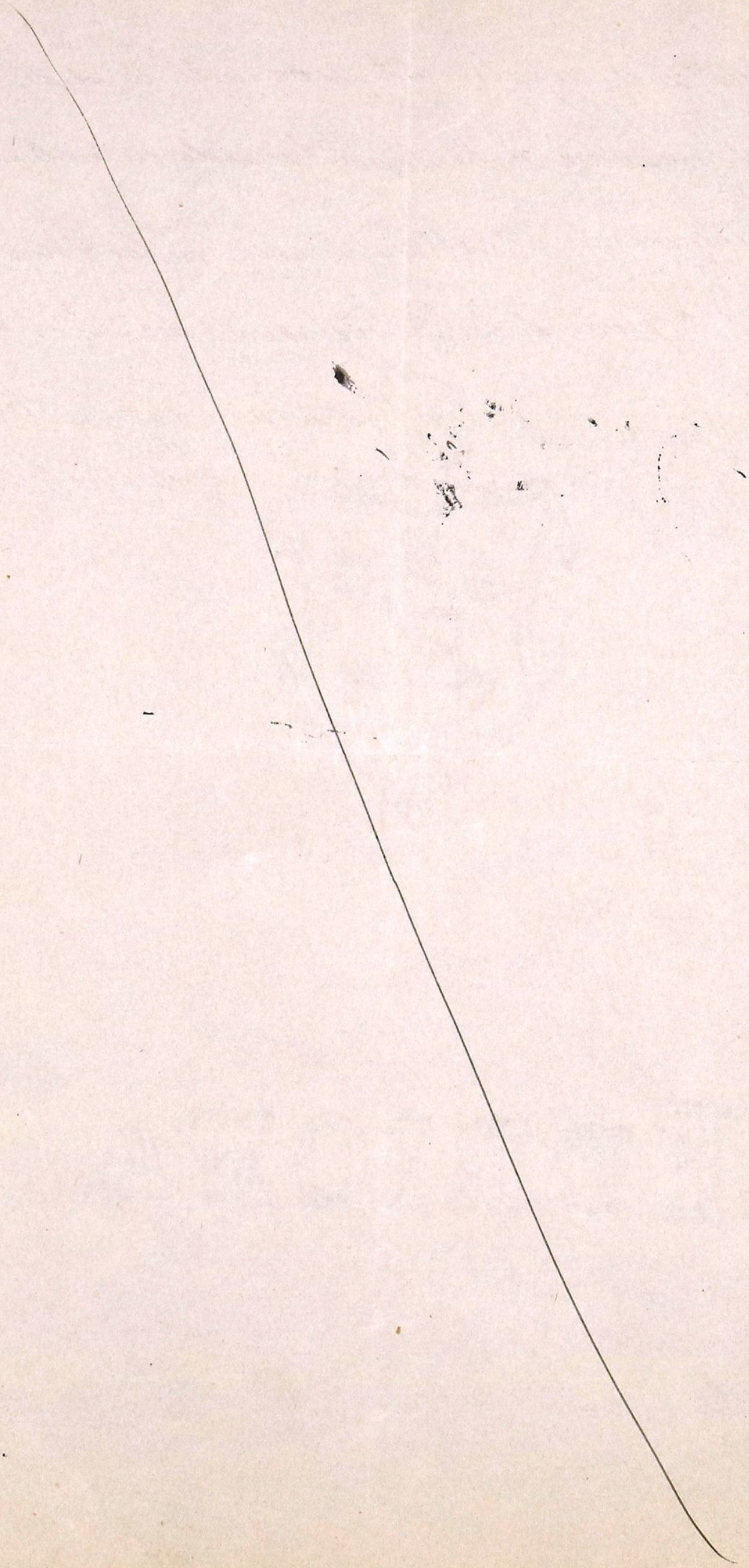
l'inventario del procesado, ni al de ninguna otra persona. Habiéndose tomado en su hoja correspondiente de suspensión nº 9 del Hacendario en los folios 3 y 4 del libro Especial de los de su clase del Registro en Recaudación.

Zaragoza = Tarifa plana 2 cuotas = Alcañiz 6 Octubre 1939.
Nos. 1, 2, 3, 7 y 16 Area

El Secretario Letrado

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCAÑIZ

GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO DE ARAGON

K.5.262.253

22

PROVIDENCIA JUEZ !
SR DE PAZ !

Zaragoza veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

La anterior carta-orden cumplimentada, únase al ramo de embargo de su razón; y hallándose terminado, elévese a la Comisión Provincial de Incautaciones.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

E/

Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

23

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA
—o—
SECRETARÍA DE GOBIERNO
—o—

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Zaragoza nº 2 para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra José Rojo Martínez vecino de Zaragoza

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 15 Diciembre 1938
III Año Triunfal

Sr. Juez de Instrucción de Zaragoza nº 2

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

24

Don Vicente Rodriguez Martín, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 2592, contra José Royo Martínez, de Zaragoza, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como oonsecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de mil quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a 1 de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, XII Año Triunfal.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION ZARAGOZA

V.º B.º
EL PRESIDENTE,
P. D.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

M.8.020.882

27

PROVIDENCIA JUEZ!
SR DE PAZ !

Zaragoza diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superiordad en la precedente carta-orden que se unirá al ramo de embargo de su referencia, que con la misma se acompaña, así como la certificación adjunta, de todo lo que se acusará recibo; y en su cumplimiento, diríjase carta-orden al Juzgado Municipal de la vecindad del expedientado, a fin de que se requiera al expedientado o a sus familiares para que en término de cinco dias haga efectiva la responsabilidad que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de los bienes embargados.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

El Juez de Paz

Ante mi,
Santiago Carbó

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

Carbó

GOBIERNO DE ARAGON

M.3009884

SR. DE LAS

26

JUZGADO MUNICIPAL NO 2 * VIVEL DEL RIO (TERUEL) *

Nº 371

El Señor Juez de Instrucción del Juzgado nº 2 de Zaragoza en oficio de fecha 19 del corriente mes dice lo siguiente.= Al margen, José Royo Martinez. 1.500 pesetas. = Líbrese T. requerir al vecino de ese pueblo que al margen se expresa, o a su familiar, para que en el término de cinco días, hagan efectiva la cantidad que también se indica al margen, importe de la responsabilidad civil que le ha sido impuesta como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, en el corre-

GOBIERNO DE ARAGON

pendiente el expediente instruido por Delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá a vender en pública subasta los bienes que fueron embargados.= Dios que. a V. muchos años.= Zaragoza 19 de diciembre 1.938 - III Año Triunfal. El Juez de Instrucción = Ilegible.= Sr. Juez Municipal de Vivel del Rio.= Es copia.

Lo que comunico a V. para que requiera a Plandia López, esposa del referido José, con el fin de notificarle el presente, y cumplimentado lo devolverá al propuesto Juzgado nº 2, acusando recibo a este Dios gue. a V. m. a Vivel del Rio á 23 Dbre 1.938 III A.T.

El Juez mpal.

Hermenegildo Moya

Sr. Juez Municipal de Segura de Baños

JUZGADO MUNICIPAL * VIVEL DEL RIO (TERUEL) *

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
para
Sr. Rojo

En Segura de Baños a veinti
cinco de Diciembre de mil novecien
tos treinta y ocho, recibido el pre
sente oficio del Juzgado Municipal
de Nuñobal Bajo, se acuerda dar cum
plimiento a lo ordenado en el mismo
y hecho remítase al Juzgado de Instrucción
Nº 2. de Zaragoza.

Lo mandó y firma Don José Rojo
Calvillo Juez Municipal en Segura de
Baños de que doy el Secretario fe.

José Rojo

Por fe

Notificación a
Claudia Lopez

Hecho seguido y firmado en Mi
poder en las oficinas de
este Juzgado a Doña Claudia
Lopez enterada de Dn. José Rojo en que hoy
se suspenden las diligencias que antes
dan, le notifique y leí el oficio remitido
por el Juzgado Municipal de Nuñobal
Bajo, habilitado quedado enterado y en
prueba de lo cual, firmó conmigo el
Secretario de que certifico.

Claudia Lopez

Por fe

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGURA DE BAÑOS

GOBIERNO DE ARAGON

Zaragoza 2 de mayo de 1.936

Zaragoza

B.0,986,955 28

PROVIDENCIA JUEZ!
SR DE PAZ !

Zaragoza cuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

Las anteriores diligencias únanse al ramo de embargo de su referencia; y habiendo transcurrido el termino concedido al expedientado, sin que haya sido hecha efectiva la responsabilidad impuesta, requiérase al mismo o a sus familiares para que en término de seis dias presenten en Secretaria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y reclámese certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que esten afectas, o de que se hallen libres de cargas, expidiéndose al efecto carta-orden al Juzgado Municipal de Vivel del Rio, y exhorto al Juzgado de Instrucción de Montalbán.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

M/

Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

K. 5.264.648

29

XXXX

linda N. Telesforo Escriche; al Sur, monte; al Este Pilar Calmache y al Oeste Santiago Domingo.

3.- Otra en la partida Tejeria, tiene de cabida 25 áreas, linda Norte, monte común; al Sur y ESte idem y al Oeste Antonio Aranda.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

E/

EL SECRETARIO.

Vídemia Juez
ejercº de Alegre

Montalbán cinco de Enero de
mil novecientos treinta y nueve
Cumplase cuanto se ordena en
el anterior exhorto, regístrese y expídan
mandamiento al Sr Registrador de la propie-
dad de este partido para que expidan lo que
en el mismo se interesa.
Lo mando y firma S.S.ª doy fe.

Arcano Alegre Eulogio Latorre

Diligencia Seguidamente dia se cumple lo
mandado, doy fe.

Latorre

a fin de dar cumplimiento á un exhorto recibido del Juzgado Número dos de la Ciudad de Zaragoza y a virtud de expediente que se tramita en dicho Juzgado contra el vecino de Nivel del Río José Rojo Martínez, por su oposición al reconocimiento Nacional de merecer de V.S. expida certificación en relación donde consten las hipotecas, censos y gravamenes a que se hallen afectas las fincas embargadas a dicho Rojo ritas en término de Nivel del Río o que se hallen libres de cargas, cuyas fincas son las siguientes:

1ª Finca rústica en término municipal de Nivel del Río, partida "Río Segura" de 4 áreas de cabida, lindando al Norte carretera, Sur Río. Este Ra-

con Julian y oeste Juan Perto.

2.º Otra en partida "Canada" de 50 areas, linda Norte Teleforo Enrique; Sur Monte; Este Pilar Cabeza de y O. Santiago Dominguez.

3.º Otra en la partida "Tejera" tiene de cabida 25 areas, linda al Norte con monte comun, Sur y Este idem y Oeste Antonio Aranda.

Montalban 5 Enero 1929.

Primer aviso trimestral.

Urbano Alegre

V

Sr. Registrador de la Propiedad de este partido de Montalban.

D. Francisco Correa Ortiz, Registrador de la Propiedad de Montal_

GOBIERNO DE ARAGON

N.2.349.658

32

ban, provincia de Teruel, Audiencia Territorial de Zaragoza

CERTIFICO: Que en vista del precedente mandamiento de este Juzgado de Primera Instancia, con objeto de obtener certificacion en relacion de las hipotecas, censos y gravamenes y acomodándome a los terminos en que está concebida, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que al folio 4 del Libro Primero Especial de los de su clase, existen tres anotaciones de suspensiones sobre las fincas objeto de este mandamiento, ordenadas por el Juzgado Municipal de Vivel del Rio en virtud de mandamiento de fecha veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

SEGUNDO: Que sobre las expresadas tres fincas no se reconoce gravamen de ninguna clase.

Y para que conste y a los efectos consiguientes expido la presente en Montalban a nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

El Registrador

Francisco Cornell

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTALBAN

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ !
SR DE PAZ !

Zaragoza dieciseis de enero de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

El anterior exhorto cumplimentado, únase al ramo de embargo de su referencia.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

M/

Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

33

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
Número DOS
DE
ZARAGOZA

Excmo Señor

Tengo el honor de elevar a V. E. el ramo de embargo del expediente nº 2892 contra D. [illegible] MARTINEZ, en virtud de lo ordenado en las disposiciones transitorias de la Ley de Responsabilidades Politicas fecha 9 de Febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza 9 de Marzo de 1939 III Año Triunfal.

Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.-
ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

M.7,986,447

GOBIERNO DE ARAGON

M.7.986.535

8 c/

PROVIDENCIA JUEZ!
SR DE PAZ !

Zaragoza 9 de marzo de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

Atendido lo mandado en las disposiciones transitorias de la Ley de Responsabilidades Políticas fecha 9 de febrero último, y las instrucciones comunicadas a éste Juzgado por la Comisión Provincial de Incautaciones, elévese el presente ramo a dicha Comisión Provincial a los fines oportunos.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

M/

Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

Rgdo Nº 209 35

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º .....

Exped. 2593

Contra. Lori Royo
Martinez - de
Zaragoza

Remite a V. S. la adjunta pieza separada de embargo dimanante del expediente de las indicaciones del margen, con el fin de que la continue en armonia con lo ordenado en la disposición cuarta, transitoria, de la Ley de 9 de febrero de este año.

De la presente y pieza que le acompaña, se servirá V.S. acusar recibo

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 13 de septiembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA

El Presidente Suplente

Manuel Beltrán

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Sr Juez Civil Especial de Responsabilidades Politica de esta

CAPITAL

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
SEÑOR SOLANO. Zaragoza veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve
Año de la Victoria

Guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicacion, acusese recibo asi como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elevese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el articulo 65 de la Ley de Responsabilidades Politicas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo acordo y firma S.S. doy fé

Felix Solano

Antonio Jaime Rey

DILIGENCIA Seguidamente se cumplio lo ordenado Doy fé

Rey

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

PUEBLOS	Habitantes	Médicos — Ptas.	Practicantes — Ptas.	Comadronas — Ptas.	Farmacéuticos — Ptas.	Veterinarios — Ptas.	2 % Instituto — Ptas.
Villanueva de Gállego..	2.150	2.500	975	750	1.320	2.870	1.661'32
Villanueva de Jiloca....	516	1.234'25	»	»	»	1.162	385'46
Villanueva de Huerva...	1.270	3.000	750	750	1.077'25	1.898'40	563'32
Villar de los Navarros...	1.291	3.073'19	658'53	658'53	561'50	2.478	526'20
Villarreal de Huerva....	523	1.731'80	519'54	519'54	266'82	392'82	437'24
Villarroya de la Sierra..	2.193	3 000	900	990	1.320	2.407'17	1.123'28
Vistabella	547	655'95	196'79	196'79	265'25	564'75	263'38
Viver de la Sierra	345	590'30	212'49	177'09	190'38	210'88	182'58
Zaida (La).....	578	2.400	720	720	204'70	869'31	339'08
Zaragoza (Alfocea, Casetas, Garrapinillos, Juslibol, Monzalbarba, Peñaflor, San Juan y Villamayor).....	162 121	52.900	18.450	14.935	»	»	25.000
Zuera	3.860	6.900	1.980	900	2.640	3.500	3.018'42

Para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos se insertan las cantidades que deben aportar para servicios sanitarios, y que constituyen el presupuesto de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, para el año 1940.

Las cantidades para sostenimiento del Instituto Provincial de Sanidad son el 2 por 100 de los presupuestos mupicipales últimamente aprobados y ya puestos en vigor.

No han variado las consignaciones por titulares, y la única diferencia con presupuestos anteriores es que se acreditan tantos quinquenios como lleven los respectivos titulares de ejercicio en propiedad en un mismo Ayuntamiento o agrupación de ellos, con el límite máximo de acreditar cinco; todo ello de acuerdo con las normas dadas por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" del día 24), insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 259, del 7 de noviembre corriente.

Lo que se publica para general conocimiento, dándose un plazo de ocho días para la presentación de reclamaciones ante la Junta de Mancomunidad.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario general, José Viñés Ibarrola. — V.º B.º: El Presidente, Ramón Peñarredonda Fernández.

SECCION SEXTA

EPILA Núm. 6.505.

El cuarto día hábil a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las nueve de la mañana, se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa la subasta de los pastos de los montes de propios de este municipio por el tipo en alza de 25.008 pesetas, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción a los pliegos de condiciones generales del Distrito Forestal de Zaragoza y al de particulares y económicas aprobado por este Ayuntamiento, expuesto al público en la Secretaría durante las horas de oficina.

Epila, 28 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, E. Adiego.

VILLARREAL DE HUERVA Núm. 6.315.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 415 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Las instancias, debidamente reintegradas, serán presentadas ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, siendo preferidos los caballeros mutilados útiles para este cargo, y los excombatientes.

Villarreal de Huerva, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Miguel Sánchez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.419.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 25 de enero próximo venidero y hora de las doce y media de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Nuévalos la primera subasta del semoviente que luego se dirá, embargado a la vecina de dicho pueblo Constancia Blanco Muñoz en expediente número 209 de 1939 que se sigue en este Juzgado contra la misma para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor del semoviente; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación y que dicho semoviente se encuentra depositado en poder de D. Simón Peiro Cuenca, quien lo exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Semoviente que se subasta.

Una cabra, que ha sido tasada en 40 pesetas.

Núm. 6.421.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 25 de enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Alcalá de Moncayo la primera subasta de los bienes embargados a Teófilo Tejero Bona en expediente número 230 de 1939 que se sigue contra él para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose, por tanto, la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan sitos en término municipal de Alcalá de Moncayo.

1. Un campo roza, regadío, sito en la partida de "La Puén", de 4 almudes de cabida, igual a 2 áreas 38 centiáreas; linda: al Norte, con Huecha; Sur, con Florencio Moreno; Este, con Atilano Lahuerta, y Oeste, con Huecha. Tasado en 100 pesetas.

Núm. 6.420.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 25 de enero próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Vivel del Río (Teruel) la primera subasta de los bienes embargados a José Royo Martínez en expediente número 180 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose, por tanto, la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan en término municipal de Vivel.

1. Una finca rústica en término municipal de Vivel del Río y partida "Río Segura"; tiene de cabida 40 áreas, y linda: al Norte, carretera; Sur, río; Este, Ramón Julián, y Oeste, Juan Pinto. Tasada en 1.200 pesetas.

2. Otra en la partida "Cañada"; tiene de cabida 50 áreas, y linda: al Norte, Telesforo Escriche; Sur, monte; Este, Pilar Calmache, y Oeste, Santiago Domingo. Tasada en 500 pesetas.

3. Otra en la partida (mitad) "Tejería"; tiene de cabida 25 áreas, y linda: Norte, monte común; Sur y Este, ídem, y Oeste, Antonio Aranda. Tasada en 200 pesetas.

Núm. 6.422.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 25 de enero próximo venidero y hora de las once y media de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el de primera instancia de Ateca, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicha villa Enrique Bendicho Cristóbal en expediente número 69 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan; que las certificaciones del Registro estarán de manifiesto en el Juzgado hasta el día anterior al de la subasta; que las cargas y gravámenes anteriores, caso de que estuvieran constituídas si no fueren nulos, con arreglo al artículo 72 de la Ley de Responsabilidades Políticas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja con que se hace esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

La mitad de las siguientes fincas sitas en término municipal de Ateca:

1. Un campo regadío en las "Suertes", de 8 hanegadas, linda: al Sur, río; Mediodía, D. Ramón Garcés; Poniente, camino, y Norte, José María Jimeno. Tasado en 23.000 pesetas.

2. Otro campo regadío en la "Cuesta de la Veguilla", de 6 hanegadas; linda: al Sur, río; Mediodía, Andrés Soriano; Poniente, acequia, y Oeste, con camino. Tasado en 10.500 pesetas.

3. Un campo regadío en la "Veguilla", de 7 y media hanegadas; linda: al Sur, río; Mediodía, Antonio Fuentes; Poniente, acequia, y Norte, Ginés Ibáñez. Tasado en 9.375 pesetas.

4. Huerto en la partida del "Barrio Nuevo", de media hanegada o 6 áreas; linda: Norte, casa y corral de Evaristo Gómez; Sur y Este, el mismo, y Oeste, propiedad de Francisco García. Tasado en 1.000 pesetas.

5. Casa con corral, cuya medida superficial se ignora, en la calle de Barrio Nuevo, número 13; linda: por la derecha y espalda, con huerto de Ignacio Garchitorena, y por la izquierda, calle. Tasada en 300 pesetas.

6. Campo de regadío llamado "Pieza de Aleios", partida de la "Veguilla", de 7 hanegadas con un montecillo de un cuarto de vugada, equivalente todo a 1 hectárea 4 áreas; linda: al Norte, camino; Sur, finca de José Pérez; Este, con río Manubles, y Oeste, acequia de los huertos, hoy camino. Tasado en 9.375 pesetas.

7. Campo de regadío en la partida del "Juncal" o "Juncar" de 2 hanegadas o 96 áreas; linda: al Norte, con otra de José Pérez; Sur, otro de María Cansado; Este, río Manubles, y Oeste, acequia. Tasado en 10.000 pesetas.

8. Campo regadío con chopera, conocido por el nombre de "Pieza del Rey", en la partida de las "Olmillas", de 10 hanegas o una hectárea 20 áreas; linda: al Norte, con finca de la viuda de Mariano Júdez y herederos de Feliciano Sanz; Sur, con Emiliano Júdez y además con Justo Campos, Francisco Lozano, Mariano Duce e hijos de D. Francisco Calvo; Este, con otro de D. Ramón Jimeno, y Oeste, con río Manubles. Tasado en 22.000 pesetas.

9. Campo de regadío en el "Yuncal", de 4 hanegadas; linda: al Norte, río; Mediodía, Nicolás Pascual; Poniente, acequia de la Yedra, y Oeste, con Bernardo Júdez. Tasado en 500 pesetas.

GOBIERNO DE ARAGON

37

JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Jefatura Superior Administrativa
de Responsabilidades Políticas
Núm. 194
Folio 4067.V.
Fecha 4-10-939
Registro de Salida

Rg 684

Contestando a su comunicación relativa al expediente Nº 180 instruido contra José Rospo Martínez y visto el inventario, avaluo de bienes que a la misma se acompaña, he acordado en uso de las facultades que me confiere el art. 66 de la Ley de Responsabilidades Políticas la venta de bienes del inculpado la que deberá efectuarse con arreglo a las normas del art. 68 de la Ley citada, cuidando especialmente del cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo último del citado art. y debiendo dar cuenta a esta Jefatura, a fin de que adopte la resolución oportuna, si resultara desierta la segunda subasta celebrada con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.

Dios....

.....

GOBIERNO DE ARAGON

guarde a V.S.muchos años.

Madrid 26 de Septiembre de 1939.

Año de la Victoria.

P. A.,

Vicente Lauleumaria

Sr. Juez Civil Especial del Tribunal Regional de

Z a r a g o z a

.....

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL) En Zaragoza a veintidos de Noviembre
SEÑOR SOLANO / de mil novecientos treinta y nueve
Año de la Victoria

Guardese y cumpla cuanto por la Superioridad se ordena en la precedente orden, y sanquense a pública subasta los bienes embargados en este expediente, para lo cual se señalará el dia veinticinco de Enero proximo venidero y hora de las once de su mañana, anunciandose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertandose otro en el Boletin Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de VIVEL DEL RIO, (Teruel) a la misma hora; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el valor en que han sido tasados los bienes, librandose a tal efecto despacho al Municipal de referencia, que será extensivo para que requiera al inculpado o representante legal del mismo a fin de que en término de quinto dia presente en la Secretaria de aquel Juzgado los titulos de propiedad de los inmuebles embargados y proceda a nombramiento de Depositario Administrador haciendole las advertencias propias del caso y dandole posesión del cargo

Dado en Zaragoza a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria

Felix Solano

Gutenni
y
Jaime Rey

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado doy fé

Rey

GOBIERNO
DE ARAGON

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y
CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

HAGO SABER: Que el dia veinticinco de Enero proximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Cosso 25 2ª) y en el Municipal de VIVEL DEL RIO (Teruel) la primera subasta de los bienes embargados a JOSE HOYO MARTINEZ, en expediente nº 180 de 1,939, que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad Civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habran de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no estan inscritas en el Registro, ignorandose por tanto la existencia cargas; que no han sido presentados los titulos de propiedad y que no se admitiran posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria

1.200
500
200
100

BIENES QUE SE SUBASTAN EN TERMINO MUNICIPAL DE VIVEL.-

1.- Una finca rústica en término Municipal de Vivel del Rio y partida Rio Segura, tiene de cabida 40 áreas, linda al Norte carretera, Sur rio Este Ramón Julian y Oeste Juan Pinto. Tasada en 1,200 pesetas

2.- Otra en la partida Cañada tiene de cabida 50 áreas linda al Norte Tesuforo Enciriche; Sur monte; Este Pilar Calmache; Oeste, Santiago Domingo Tasada en 500 pesetas

3.- Otra en lapartida (mitad) Reforia tiene de cabida 25 áreas linda Norte monte comun; Sur yn Este Ram y al Oeste Antonio Aranda; Tasada en 200 pesetas

DILIGENCIA.- En Zaragoza a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.- Lo extiendo yo el Secretario para hacer constar que el precedente edicto se expone al público en el tablón de anuncios de éste Juzgado, en el dia de la fecha, doy fé.-

DILIGENCIA.- En Zaragoza a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta.- Lo extiendo yo el Secretario para hacer constar que el precedente edicto ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios de éste Juzgado, desde el dia que se dice en la precedente diligencia hasta el de la fecha, de que doy fé.- Enmendado - Enero - Vale. Rubricado

ACTA DE SUBASTA SIN EFECTO.- En Zaragoza a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta.- El Señor Don Felix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil, Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, se constituyó en audiencia pública, en el dia de la fecha y a la hora señalada, con asistencia del Alguacil del Juzgado Rafael Calero Rubio y de mí el Secretario y dadas voces por dicho Alguacil, llamando licitadores, en virtud de orden de SS°.- transcurrieron mas de quince minutos, sin que compareciera ninguno, por lo que se dió el acto por terminado sin efecto, levantando la presente que firman SS° y el referido Alguacil, de que doy fé.-

M./

1-8-y

48

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

HAGO SABER: Que el dia veinticinco de Enero proximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso 25 1º) y en el Municipal de VIVEL DEL RIO (Teruel) la primera subasta de los bienes embargados a JOSE ROYO MARTINEZ, en expediente nº 180 de 1,939, que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad Civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habran de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no estan inscritas en el Registro, ignorandose por tanto la existencia cargas; que no han sido presentados los titulos de propiedad y que no se admitiran posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria

BIENES QUE SE SUBASTAN EN TERMINO MUNICIPAL DE VIVEL.-

1.- Una finca rústica en término Municipal de Vivel del Rio y partida Rio Segura, tiene de cabida 40 áreas, linda al Norte carretera, ~~Sur~~ rio Este Ramón Julian y Oeste Juan Pinto. Tasada en 1,200 pesetas

2.- Otra en la partida Cañada tiene de cabida 50 áreas linda al Norte Fabsforo Escriche; Sur monte; Este Pilar Calmache; Oeste, Santiago Domingo Tasada en 500 pesetas

3.- Otra en lapartida (mitad) Tejaria tiene de cabida 25 áreas linda Norte monte comun; Sur yn Este ídem y al Oeste Antonio Aranda; Tasada en 200 pesetas

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Señor Jiménez

cumplase lo ordenado en el escrito que antecede y cítese al representante legal de D.ª José Royo Martínez para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas y una vez cumplimentado, devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Señor Don Federico Jiménez Benedicto Juez Municipal de Vivel del Río a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve: Año de la Victoria

El Juez Municipal
Federico Jiménez

El Secretario
Luis López

JUZGADO MUNICIPAL DE * VIVEL DEL RIO (TERUEL) *

Diligencia En Vivel del Río a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve = Año de la Victoria, ante el Señor Juez Municipal de la misma y en presencia del infrascripto Secretario, compareció Don Esteban Lopez Domingo, domiciliado en el pueblo de Segura de Baños (Teruel) y dijo: ser el representante legal de Dª José

GOBIERNO DE ARAGON

— Borja Martinez; se le notificó que por haber sido embargadas las fincas pertenecientes al inculpado, presentase los títulos de propiedad de las mismas, el cual manifestó que no los poseía e ignorando quien los puede tener, suponiendo que se hallan extraviados

Fincas embargadas: Una finca rustica, en el termino de Vivel del Rio y partida Rio Segura de cabida 40 áreas tasada en 1'200 pesetas

otra en la partida Cañada de 50 áreas de cabida tasada en 500 pts.

Otra en la partida "Mitad" de 25 áreas de cabida tasada en 200 ptas

Oido lo dijo y firma con el Señor Juez de que doy fé Esteban Lopez

Federico Jimeno

Luis López

Otra: En el mismo dia se procedio al nombramiento de depositario de las fincas embargadas; para lo cual comparece ante mi el infrascrito Secretario, el vecino de esta, mayor de edad Felipe Muñoz Clemente, al cual despues de hacerle las advertencias propias del caso, y quedar enterado, firma la presente en unión del Señor Juez Municipal y de mi el Secretario que doy fé, a treinta Noviembre 1939: año de la Victoria

Felipe Muñoz

Luis López

JUZGADO MUNICIPAL DE VIVEL DEL RIO (TERUEL)

Otra

En el mismo dia se procedió á exponer en el tablón de anuncios de este Juzgado el correspondiente edicto, anunciando la subasta de las fincas embargadas, para conocimiento del público en general.

Lo mando y firma Don Federico Gimeno Benedí Juez Municipal de Nivel del Rio á treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve: Año de la Victoria

El Juez Municipal

Federico Gimeno

El Secretario

M. Lopez

JUZGADO MUNICIPAL DE * VIVEL DEL RIO (TERUEL) *

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Acta de subasta

En Nivel del Río á veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta siendo la hora señalada de las diez, el Señor Don Federico Jimeno Bondi, Juez Municipal constituido en audiencia pública, con mi asistencia y la del Alguacil, mandó dar principio al remate señalado para este día de los bienes embargados á Don José Roy Martínez en expediente nº 180 de 1939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional.

No habiendo ninguna postor á cubrir la subasta, el Sr Juez dió por terminado el acto, firmando la presente diligencia el Alguacil y yo el Secretario doy fé.

Federico Jimeno

Felipe Martín

Luis Rodrigo

JUZGADO MUNICIPAL DE * VIVEL DEL RIO (TERUEL) *

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

GAMIBÓN

5-2

Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

En Zaragoza a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta.

El precedente despacho cumplimentado únase a la pieza separada de su razón y en vista de no haber habido postores en la primera subasta anunciada, se señala para la segunda el día veinticuatro de Abril próximo venidero y hora de las 12,15 de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de VIVEL DEL RIO (Teruel) a la misma hora; que esta es segunda subasta haciéndose por lo tanto con un tercio de rebaja del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

53

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día veinticuatro de Abril próximo venidero y hora de las ~~once~~ 12,15 de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Caso 25 1-) y en el Municipal de V I V E L D E L R I O (Teruel) con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán embargadas al vecino de dicho pueblo J O S E R O Y O M A R T I N E Z en expediente número 180 de 1,939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.-

Dado en Zaragoza a 31 de Enero de mil novecientos cuarenta.

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

1º.- Una finca rustica sita en este término municipal ~~de~~ y partida "Rio Segura " tiene de cabida 40 áreas, linda al Norte, carretera, Sur rio. Este Ramon Julian, y Oeste Juan Pinto. Tasada en 1,200 pesetas
2º.- Otra en la partida "Cañada", tiene de cabida 50 áreas, linda al Norte Telesforo Escriche, Sur monte; Este Pilar Calmache; y al Oeste Santiago Domingo. Tasada en 500 pesetas.
3º.- Otra en la partida (mitad) Tejeria, tiene de cabida 25 áreas, linda Norte Monte, comun, Este y Sur iden, y al Oeste Antonio Aranda Tasada en 200 pesetas.
Dichas fincas se hallan en termino municipal de Vivel.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

COMPARECENCIA.En Zaragoza a tres de febrero dem mil novecientos cuarenta. Com parece en Secretaria D.Miguel Royo Martinez, mayor de edadçcasado con domicilio en esta Ciudad Avenida de America 16, 1º el que manifesta que lo verifica al objeto de satisfacer la sanción que le fué impuesta a su hermano José el que se encuentra en la actualidad en la Prisión Central de Burgos, y a tal efecto hace entrega en este acto de la cantidad de mil quinientas pesetas importe de la sanción, solicitando se suspenda la subasta anunciada y en su dia se alcen los embargos trabados pues el compareciente se halla dispuesto a satisfacer en nombre de su hermano las costas causadas en este expediente tan pronto como le s sean conocidas, así lo manifestó y en cfedito de lo dicho y de la entrega firma conmigo esta diligencia de lo que doy fé

Miguel Royo

Rey

PROVIDENCIA.JUEZ CIVIL ESPECIAL
Sr.Solano Zaragoza cinco febrero mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta ingresese la cantidad de mil quinientas pesetas en la Delegación de Hacienda de esta Provincia librandose a tal efecto oficio al Iltmo.Sr.Delegado de Hacienda, se suspende la subasta anunciada para el dia 24 de abril por haber sido satisfecha la sanción librandose los oportunos despachos, reclamese del Tribunal Regional el expediente original para la tasación de costas., y se haga saber al inculpado que ha sido satisfecha la sanción librandose al efecto el oportunoe exhorto al de igual clase de Burgos. Lo acordó y firma S.S.doy fé

Ante mí

J. Rey

DILIGENCIA.Seguidamente se cumplió lo acordado,doy fé

Rey

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

HACIENDA PÚBLICA — INGRESOS

55

PROVINCIA DE Zaragoza

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 424 del registro parcial núm.

Aplicación { Fincas y valores
Entregas á favor de la c/especial de Resp. Políticas

D. Juez Civil Especial

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de mil quinientas pts. por responsabilidad contra José Royo Santiago, exp. 180

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata y billetes	
Calderilla	
En junto . .	1500-00

(Sello de la Oficina)

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. Zaragoza 6 Febrero 1940

El Jefe de Contabilidad,

Intervenido:
El Interventor,

Sentado en Contabilidad el día ..... de ..... de 19 .....
al núm. 342 del Registro de entrada de caudales.

Signatura núm. 3-B

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

56

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL) En Zaragoza a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta.
SEÑOR SOLANO

Dada cuenta unase la anterior carta de pago al, expediente de su razón y dese cuenta a la Jefatura Superior Administrativa de la entrega realizada, remitiendo certificación de la carta de pago conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril último.

Lo acordó y firma S.Sª doy fé

Solano

Ante mí
Jaime Rey

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

Rey

GOBIERNO DE ARAGON

58

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día veinticuatro de Abril próximo venidero y hora de las ~~once~~ 12,15 de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Caso 25 1-) y en el Municipal de V I V E L D E L R I O (Teruel) con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán embargadas al vecino de dicho pueblo J O S E R O Y O M A R T I N E Z en expediente número 180 de 1,939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.-

Dado en Zaragoza a 31 de Enero de mil novecientos cuarenta.

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

1º.- Una finca rustica sita en este término municipal de y partida "Rio Segura" tiene de cabida 40 áreas, linda al Norte, carretera, Sur rio. Este Ramon Julian, y Oeste Juan Pinto. Tasada en 1,200 pesetas.
2º.- Otra en la partida "Cañada", tiene de cabida 50 áreas, linda al Norte Telesforo Escriche, Sur monte; Este Pilar Calmache; y al Oeste Santiago Domingo. Tasada en 500 pesetas.
3º.- Otra en la partida (mitad) Tejeria, tiene de cabida 25 áreas, linda Norte Monte, comun, Este y Sur iden, y al Oeste Antonio Aranda Tasada en 200 pesetas.
Dichas fincas se hallan en termino municipal de Vivel.

=_=_=_

GOBIERNO DE ARAGON

541

57

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Al Juez Municipal de VIVEL DEL RIO hago saber que en el expediente que con el num. 180 se sigue en este juzgado contra José Royo Martinez, se ha dictado con esta fecha Provindencia en la que he acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de interes Nacional.
Zaragoza cinco de febrero de mil novecientos cuarenta

- RESPONSABILIDADES POLITICAS - JUZGADO CIVIL ESPECIAL - ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se suspende la subasta anunciada para el dia 24 de abril proximo venidero de los bienes embargados al vecino de ese pueblo, José Royo Martinez, por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta.
Que deberá devolver Vd. el despacho que a tal efecto se le libró con fecha 31 de enero por haberse suspendido la subasta.

=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=

Providencia Sr. Gimeno. Cumplase lo ordenado en el adjunto exhorto y devuelvase el Despacho librado a su procedencia, lo mando y firma el Sr. Juez Municipal Don Federico Gimeno de Lozano.

Federico Gimeno

JUZGADO MUNICIPAL DE VIVEL DEL RIO (TERUEL)

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

59

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 15 de marzo de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 2592 seguido en la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza contra Izco Royo Martínez a los fines que tiene interesados.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

60

Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano.

Zaragoza, cinco abril de mil novecientos cuarenta. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior orden con el expediente original del que dimana la pieza separada que, con el núm. 180, se tramita en este Juzgado, únase aquélla a ésta y para la tasación de costas devengadas por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Zaragoza, instructor del mismo, remítanse originales a dicho Juzgado, el que practicará la tasación con arreglo a las órdenes de 17 de Septiembre de 1937 y 13 de Junio de 1938, y una vez verificada la remitirá a la mayor urgencia a este Juzgado con el expediente y pieza que con el presente proveído se le remite, para su aprobación y ejecución sin perjuicio de acusar el oportuno recibo.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.

Felix Solano Cantero y Juan Rey

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.

Rey

GOBIERNO DE ARAGON

61

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM. .....

Núm. del Anterior 2592

Núm. del Juzgado 180

CONTRA

José Roya Martínez

vecino de

Civel del Río

cantidad

1.500 Pts

Tengo el honor de remitir a V. S. el adjunto expediente original y la pieza de embargo dimanante del mismo y de las referencias del margen, a fin de que por ese Juzgado se proceda a practicar la tasación de costas causadas en el mismo y verificado se reporten a este Juzgado para su aprobación y ejecución sirviendo el proveído dictado en la pieza de embargo de exhorto para la diligencia que se interesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de abril de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Civil Especial,

Félix Latorre

Sr. Juez de 1.ª Instancia de núm. 2 de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

I.1,489,669 62

PROVIDENCIA JUEZ !
SR DE PAZ !

Zaragoza seis de abril de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el anterior oficio que se unirá al expediente que con el mismo se acompaña, de todo lo que se acusará recibo; y conforme se interesa, practíquese por el Secretario que refrenda, tasación de costas.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

E/

Ante mí,

NOTA.- Se acusa recibo doy fé.

Tasación de costas

El Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado practica tasación de las costas causadas en este Juzgado en el presente expediente de la siguiente forma.

Al Señor Registrador de la propiedad de esta capital D. Sebastián Montero veinte y siete pesetas veinte céntimos — —	27	20
Al Señor Registrador de la propiedad de Montalban y Correa treinta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos —	31	45
El Infrascrito Secretario por sus derechos treinta y ocho pesetas noventa céntimos — — — — — — — —	38	90
Suma y sigue	97,	55

GOBIERNO DE ARAGON

Suma anterior — —	97	85
Al Juez Municipal de Vivel del Rio D. Angel Calvache diez y siete pesetas cincuenta céntimos — — — — — — —	17	50
Al Secretario del mismo D. Roque Gámbaro veinte y una pesetas setenta y cinco céntimos — — — — — —	21	75
Al Secretario del Juzgado de Montalbán D. Eulogio Labor dos pesetas setenta y cinco céntimos. — — — — —	2	75
Al Juez municipal de Segura D. Jose Moya dos pesetas veinte y cinco céntimos. — — — — — — — —	2	25
Al Secretario del mismo Juzgado D. Jose Ferrer dos pesetas veinte y cinco cen —	2	25
Al Perito D. Jorge Gonzalez diez pesetas	10	
Al perito D. Pedro Cortes diez pesetas —	10	
Papel de reintegro diez y seis pesetas cincuenta céntimos — — — — —	16	50
Al Infrascrito Secretario por derechos de la presente tasacion nueve pesetas dos céntimos — — — — —	9	02
Total s.e.u.o.	189	87

Importa la presente tasacion de costas la cantidad que en la misma figura salvo error u omision de ciento ochenta y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos. Y para que conste de orden del mencionado Juez expido

Santiago

B.0,983.915

63

Providencia Juez 1ª de Par

Zaragoza once de Abril de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta de las precedentes diligencias y habiendose practicado la tasación de costas interesada devuelvanse aquellas a su procedencia

Lo mando y firma Sª doy fe

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado doy fe

GOBIERNO DE ARAGON